



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00987-00

DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S.

DEMANDADO: PABLO DARIO LIZARAZO PORTILLA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Alléguese la constancia de vigencia de la escritura pública No. 4118 del 8 de agosto de 2019, expedida por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, en la que se especifique que no existe nota alguna de su revocatoria o limitaciones de funciones.
2. En atención a lo dispuesto en el inciso 2 del canon 8 del Decreto 806 de 2020, informe y aporte las pruebas necesarias para determinar el origen y la información suministrada frente al correo electrónico del demandado. Téngase en cuenta que dentro del contenido de los documentos allegados, no reposa la misma.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016
Fijado hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

VG